ADFerroviaria
·DESDE 1918·

ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA UNIVERSAL DE AGRUPACIÓN DEPORTIVA FERROVIARIA

En Madrid, se reúnen el día 16 de Noviembre de 2026 a las 20 horas la totalidad de miembros de la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA FERROVIARIA (en adelante, el "**Club**"), quienes presentes o debidamente representados acuerdan por unanimidad constituirse en sesión universal de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de los Estatutos del Club, para discutir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. **Toma de razón del informe favorable de determinación del Capital Social mínimo de la Sociedad Anónima Deportiva emitido por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.**
2. **Comienzo de la Fase 1 de suscripción y desembolso de acciones.**
3. **Contenido del anuncio relativo a la Fase 1 de suscripción y desembolso de acciones.**
4. **Fecha de inicio de la Fase 1 de suscripción y desembolso de acciones.**
5. **Aprobación del boletín de suscripción de acciones.**
6. **Ruegos y preguntas.**
7. **Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.**

Asisten a la reunión, presentes o debidamente representados, los siguientes miembros de la Junta Directiva, quienes firman a continuación de sus nombres de conformidad con la celebración de la sesión de la Junta Directiva universal, con el orden del día referido y con la lista de asistentes que se formula a continuación:

- D. Javier Puig Martínez, en su propio nombre y derecho:

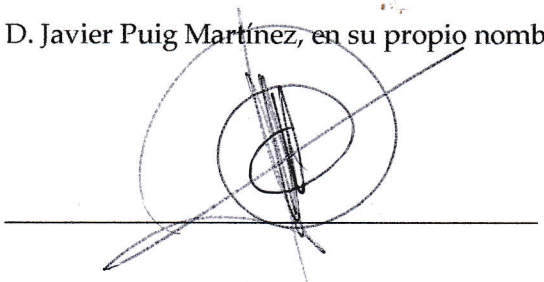

- Dña. Clara Puig Corrochano, en su propio nombre y derecho:

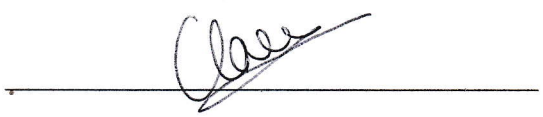

- D. Alberto Pasos Beneyto, en su propio nombre y derecho:

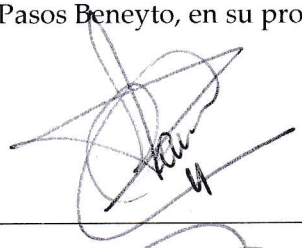

- D. Pedro R. Reyes Molina, en su propio nombre y derecho:

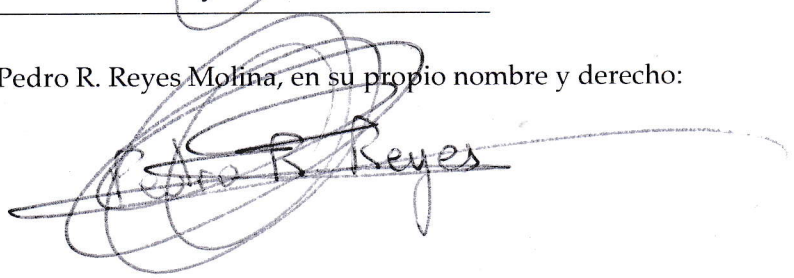

- D. Martín E. Giménez, en su propio nombre y derecho:

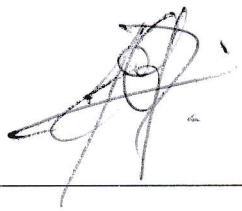

- D. Piero Capponi, no presente y delegando voto en el presidente:

Actúa como presidente de la reunión D. Javier Puig Martínez y como secretaria Dña. Clara Puig Corrochano, por ostentar ambos idénticos cargos en la Junta Directiva del Club.
Al cumplirse los requisitos legales y estatutarios, el presidente declara válidamente constituida la Junta Directiva y abierta la sesión.
Tras las oportunas deliberaciones y sin que ningún miembro de la Junta Directiva quiera dejar constancia por escrito de su intervención, se adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

1. **Toma de razón del informe favorable de determinación del Capital Social mínimo de la Sociedad Anónima Deportiva emitido por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.**

D. Javier Puig Martínez, en su condición de presidente de la Junta Directiva del Club, hace entrega a los asistentes del informe de determinación del Capital Social mínimo de la entidad deportiva "AGRUPACIÓN DEPORTIVA FERROVIARIA", en relación al procedimiento de transformación del Club en Sociedad Anónima Deportiva, emitido por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid con fecha de 25 de mayo de 2026, en el que se fija el capital social de la Sociedad Anónima Deportiva resultante del proceso de transformación en una cantidad de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00.-€) (en adelante, el "**Informe**").

La Junta Directiva toma conocimiento del Informe y, tras examinar el contenido del mismo, acuerda por unanimidad tomar razón formal del Informe y de la cifra de capital social mínimo determinada por el órgano autonómico competente de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

Se incorpora a la presente acta una copia del referido Informe como **Anexo I** a los efectos de dejar constancia de su contenido.

2. Comienzo de la Fase 1 de suscripción y desembolso de acciones.

En ejecución del acuerdo de transformación del Club en Sociedad Anónima Deportiva, adoptado por la Asamblea General del Club con fecha de 9 de abril de 2024 y, una vez emitido el Informe y habiendo tomado razón del mismo, la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, acuerda por unanimidad dar inicio al procedimiento correspondiente a la primera fase de suscripción y desembolso de las acciones representativas del capital social de la futura Sociedad Anónima Deportiva.

A tal efecto, se acuerda ofrecer las acciones a los asociados del Club con derecho de suscripción preferente, en condiciones de igualdad, de modo que cada uno de ellos pueda suscribir el mismo número de acciones durante el plazo legalmente establecido de treinta (30) días.

El inicio efectivo de dicho plazo quedará supeditado a la previa publicación del correspondiente anuncio, en la fecha y condiciones que se aprueben mediante los acuerdos posteriores de la presente reunión de la Junta Directiva.

La suscripción y el desembolso de las acciones se efectuarán conforme al contenido establecido en el anuncio y mediante la formalización del boletín de suscripción de acciones que sea aprobado al efecto.

3. Contenido del anuncio relativo a la Fase 1 de suscripción y desembolso de acciones.

En relación con el acuerdo anterior, el presidente de la Junta Directiva pone a disposición de los asistentes la propuesta de anuncio relativo a la Fase 1 de suscripción (en adelante, el "**Anuncio**"), el cual se pronuncia acerca de todos los extremos indicados por el Consejo Superior de Deportes en lo relativo al procedimiento de transformación de clubes en Sociedades Anónimas Deportivas (en adelante, el "**Procedimiento CSD**"), esto es:

i. Identificación del Club.
ii. Capital Social de la Sociedad Anónima Deportiva.
iii. Capital Social a suscribir en la correspondiente fase.
iv. Valor nominal de la acción.

v. Plazo de suscripción.
vi. Entidades en las que puede obtenerse información.
vii. Entidades en las que se pueden suscribir acciones.

Los miembros de la Junta Directiva, tras examinar el contenido de la propuesta de Anuncio relativo a la Fase 1, acuerdan por unanimidad aprobar su contenido. Una copia del Anuncio aprobado se incorpora a la presente Acta como **Anexo II**, formando parte integrante de la misma.

4. Fecha de inicio de la Fase 1 de suscripción y desembolso de acciones.

En relación con los acuerdos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el Procedimiento CSD, en atención al requisito de publicidad del Anuncio, el cual se cumplirá mediante la publicación del mismo en (i) un periódico de los de mayor circulación en la localidad donde tenga la sede el Club; (ii) el Boletín Oficial del Registro Mercantil; y (iii) la página web del Club, la Junta Directiva acuerda por unanimidad fijar como fecha de inicio de la Fase 1 el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación del Anuncio de apertura de la primera fase de suscripción y desembolso de acciones en la página web del Club.

Asimismo, se faculta expresamente al presidente de la Junta Directiva para realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para gestionar y formalizar la publicación del referido Anuncio, así como para obtener y conservar los correspondientes justificantes de publicación, a efectos de su incorporación al expediente de transformación del Club en Sociedad Anónima Deportiva.

5. Aprobación del boletín de suscripción de acciones.

De conformidad con lo previsto en el Procedimiento CSD, el presidente de la Junta Directiva remite a los asistentes el modelo de boletín de suscripción de acciones, el cual se pronuncia acerca de todos los extremos exigidos en por el Consejo Superior de Deportes (en adelante, el "**Boletín de suscripción de acciones**"), siendo estos:

i. Denominación de la Sociedad Anónima Deportiva proyectada.
ii. Datos identificativos de los suscriptores, haciendo referencia a que el suscriptor no está incurriendo en ninguna de las prohibiciones o limitaciones establecidas legalmente para la suscripción del capital social de la Sociedad Anónima Deportiva.
iii. El número de acciones que suscribe y el valor nominal de cada una de ellas.
iv. El importe del valor nominal desembolsado.
v. La identificación de la entidad de crédito en la que, en su caso, se verifiquen las suscripciones y se desembolsen los importes mencionados en el boletín de suscripción.
vi. La fecha y firma del suscriptor.

Los miembros de la Junta Directiva, tras examinar su contenido, aprueban por unanimidad el modelo de Boletín de suscripciones de acciones, que será utilizado para formalizar las suscripciones correspondientes a cualquiera de las fases del procedimiento de transformación del Club en Sociedad Anónima Deportiva.

Una copia del Boletín de suscripción de acciones se incorpora al presente Acta como **Anexo III**, formando parte integrante de la misma.

6. **Ruegos y preguntas.**

No se plantean.

7. **Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.**

El acta es aprobada por unanimidad.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta el acta de la sesión a las 22:05 horas.

VºBº
El Presidente

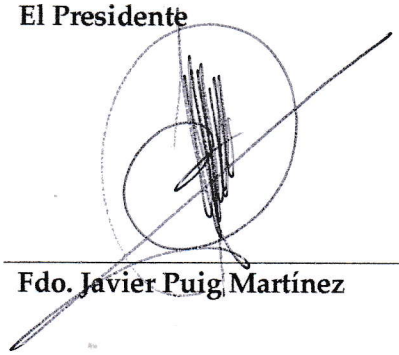

Fdo. Javier Puig Martínez

EL SECRETARIO

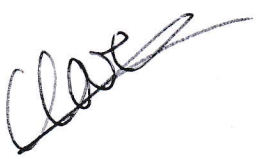

Fdo. Clara Puig Corrochano

REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA UNIVERSAL DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA FERROVIARIA

DELEGACIÓN

Por la presente otorgo mi representación con voz y voto en el miembro de la Junta Directiva D. Javier Puig Martínez, para la reunión de la **Junta Directiva Universal de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA FERROVIARIA** que se celebrará el próximo día **16 de Noviembre] de 2026, a las horas**, para tratar el siguiente

"ORDEN DEL DÍA

1. *Toma de razón del informe favorable de determinación del Capital Social mínimo de la Sociedad Anónima Deportiva emitido por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.*
2. *Comienzo de la Fase 1 de suscripción y desembolso de acciones.*
3. *Contenido del anuncio relativo a la Fase 1 de suscripción y desembolso de acciones.*
4. *Fecha de inicio de la Fase 1 de suscripción y desembolso de acciones.*
5. *Aprobación del boletín de suscripción de acciones.*
6. *Ruegos y preguntas.*
7. *Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión."*

En Madrid, a 6 de Noviembre de 2026.

Fdo:_____

D. Piero Capponi

Dirección General de Deportes
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
Comunidad de Madrid

Solicitante	Club Agrupación Deportiva Ferroviaria
Asunto	Determinación de capital social mínimo, en relación al procedimiento de transformación de entidad deportiva en sociedad anónima deportiva
Expediente	CDB 0316/2026
Documento	Informe

DGD

El Club Agrupación Deportiva Ferroviaria presenta ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, como órgano competente para su tramitación administrativa, una solicitud de informe de determinación de capital social mínimo, en relación al procedimiento de transformación de entidad deportiva en sociedad anónima deportiva, a los efectos de su instrucción y emisión.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Deportes, de fecha 28/10/1988, se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 1252 de la Sección de Clubes, a la entidad deportiva denominada Club Agrupación Deportiva Ferroviaria

Segundo.- Con fecha 29/04/2024, la asamblea general del Club Agrupación Deportiva Ferroviaria acordó su transformación en sociedad anónima deportiva.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada 18/05/2026, D. Javier Puig Martínez, en su calidad de Presidente del Club Agrupación Deportiva Ferroviaria, presenta solicitud de informe de determinación de capital social mínimo, en relación al procedimiento de transformación de entidad deportiva en sociedad anónima deportiva.

A dicha solicitud acompaña la documentación exigida por el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La entidad deportiva denominada Club Agrupación Deportiva Ferroviaria es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09454874552397657834 92

capacidad de obrar, inscrita, con el número 1252, en la Sección de Clubes del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con sus estatutos, el objeto social de la Agrupación será la promoción de uno o varios deportes, o de sus correspondientes modalidades deportivas; el desarrollo y la práctica de los mismos por sus asociados; y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, las sociedades anónimas deportivas tendrán como objeto social la participación en competiciones deportivas de carácter profesional y, en su caso, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica, resultando que únicamente podrán constituirse sociedades anónimas deportivas cuando su objeto social principal resulte legalmente posible en España, por existir competición profesional en esa modalidad deportiva.

Tercero.- De acuerdo con la normativa reguladora de las sociedades anónimas deportivas (principalmente, Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas), para la transformación de un club deportivo (que no participe en competición oficial de carácter nacional) en sociedad anónima deportiva, es necesaria la tramitación de dos procedimientos administrativos diferentes:

1.- Solicitud de informe ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, como órgano autonómico competente en la materia, para la determinación de capital social mínimo, tras haberse aprobado el acuerdo de transformación en sociedad anónima deportiva.

2.- Solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, tras haberse producido la transformación.

Cuarto.- Por lo que se refiere al primero de los dos procedimientos, que es sobre el que la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid ostenta competencia de emisión de informe, hay que tener en cuenta que, según dispone la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, cuando un club deportivo que no participe en competiciones oficiales de ámbito estatal decida su transformación en sociedad anónima deportiva, sin que ésta venga determinada por el acceso a una competición oficial de carácter profesional de ámbito estatal, deberá recabar el informe del órgano

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09454874552397657834 92

competente de la Comunidad Autónoma en la que radique dicho club (Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid), adjuntando la documentación a que se refiere el apartado 5 del artículo 3 de este Real Decreto.

Quinto.- El artículo 3.5 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas determina que el club interesado deberá dirigir escrito al órgano competente (Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid) solicitando la fijación de capital social mínimo. A dicho escrito, en el que se recogerá la cifra de saldo patrimonial neto que el club estima en función del informe de auditoría, se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Cuentas anuales correspondientes a la temporada deportiva anterior, y el informe de auditoría.

b) Certificación del acuerdo de transformación o adscripción adoptado por su Asamblea general.

c) Memoria del proceso de transformación o adscripción que pretende realizar.

Sexto.- Por aplicación del apartado c) del artículo 3.2 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, al no existir el primer sumando considerado en el apartado a), el capital social mínimo en este tipo de entidades deportivas se fijará en el duplo del segundo sumando, es decir, en el duplo de los saldos patrimoniales netos negativos (o patrimonio neto negativo) que, en su caso, arroje el balance, que forma parte de las cuentas anuales, ajustado en función del informe de auditoría, debiendo ser, en todo caso, superior a 60.000 euros.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), el capital social de la sociedad anónima no podrá ser inferior a 60.000 euros y se expresará en esa moneda.

Octavo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 y la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, el órgano competente (Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid) deberá emitir su informe y notificarlo en el plazo de tres meses. Si el órgano competente no notifica su informe en dicho plazo, se entenderá que éste es en sentido favorable en la cifra de capital social propuesta por el club.

El órgano competente únicamente podrá emitir informe desfavorable cuando el proyecto de transformación incumpla alguno de los requisitos establecidos para estos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09454874552397657834 92

procesos o cuando la documentación presentada no permita calcular con un margen de seguridad razonable el saldo patrimonial neto del club que presenta la solicitud.

Noveno.- Se considera que la solicitud presentada se adecúa a la normativa vigente, según lo dispuesto en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

Décimo.- Se considera que resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, al haberse aportado certificado de la Real Federación Española de Fútbol, en tanto federación deportiva española correspondiente a la modalidad deportiva cuya práctica y fomento se va a incorporar en los estatutos de la sociedad anónima deportiva y que justifican la transformación en sociedad anónima deportiva, acerca de que:

a) el club solicitante no participa en ninguna competición oficial federada de ámbito estatal.

b) existe una liga profesional oficialmente reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

Undécimo.- Se considera que la cifra propuesta por la entidad deportiva solicitante de 66.000€ como capital social mínimo resulta suficiente para la consecución de los objetivos sociales propuestos, y cumple con lo dispuesto en en el artículo 3.2 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas y en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Duodécimo.- Se considera que la competencia para la emisión del informe de determinación del capital social mínimo en relación a los procedimientos de transformación de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid en sociedades anónimas deportivas le corresponde a la Dirección General de Deportes, en virtud de lo establecido en el artículo 3 y Disposición Adicional Octava del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas; en el artículo 44 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su calidad de órgano público ante el que se verificó la constitución de dicha entidad y autorizó su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas; en el artículo 2 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, por el que se regula la Estructura y Funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid; y en el artículo 11 del Decreto 264/2023, de 5

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09454874552397657834 92

de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Decimotercero.- Posteriormente a la emisión del presente informe, en el que se determina el capital social mínimo por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, el club solicitante deberá proceder a realizar el proceso de transformación, conforme a la normativa correspondiente de sociedades anónimas deportivas (Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1084/1991, 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas), y solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Entidades Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente referido, esta Dirección General de Deportes

DISPONE

Único.- Emitir informe de **determinación del capital social mínimo** de la entidad deportiva Club Agrupación Deportiva Ferroviaria, en relación al procedimiento de transformación de la entidad deportiva en sociedad anónima deportiva, **en la cifra propuesta de 66.000€**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas y en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Madrid, a 25 de mayo de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por: ALBERTO TOMÉ GONZÁLEZ - ***0441**

Alberto Tomé González

CLUB AGRUPACIÓN DEPORTIVA FERROVIARIA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09454874552397657834 92

PRIMERA FASE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN EN SAD DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA FERROVIARIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas y las disposiciones transitorias del Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, en vigor por virtud de la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, citado anteriormente, la Junta Directiva de la entidad AGRUPACIÓN DEPORTIVA FERROVIARIA (en adelante, el "**Club**") anuncia por la presente el inicio de la primera fase de suscripción de acciones de "AGRUPACIÓN DEPORTIVA FERROVIARIA, S.A.D." (en constitución) (en adelante, la "**SAD**"), durante un periodo de treinta (30) días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la página web del Club (https://adferroviaria.org), ofreciendo la Junta Directiva del Club las acciones en que se divide el capital social de la SAD a todas aquellas personas que, a la fecha de la aprobación y emisión de la Memoria del proceso de transformación voluntaria del Club en SAD, ostentasen la condición de asociados del Club con plenos derechos y obligaciones y con derecho de suscripción preferente para suscribir acciones de la nueva SAD en primera fase (en adelante, los "**Asociados**" y, cada uno de ellos, el "**Asociado**"), de modo que cada uno de ellos pueda suscribir igual número de acciones.

El Club es una asociación privada, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, denominada "AGRUPACIÓN DEPORTIVA FERROVIARIA", tiene su domicilio en Paseo Delicias, 61, Bajo A, 28045, Madrid, España, se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 1.252 (Sección de Clubes) y está provisto de NIF G79625125.

Por acuerdo de la Junta Directiva del Club adoptado con el voto favorable del 100% de los asistentes presentes y representados, el día 16 de Noviembre del 2026, y habiéndose obtenido el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, el capital social de la Sociedad Anónima Deportiva resultante del proceso de transformación quedó fijado en SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00.-€).

Todas las personas que ostenten la condición de Asociados del Club tienen derecho a suscribir igual número de acciones de la nueva Sociedad Anónima Deportiva en la primera

fase de suscripción de acciones, considerando que el capital social de la SAD se divide en ONCE MIL (11.000) acciones nominativas y que un total de 6 Asociados tienen derecho de suscripción preferente, todo ello de conformidad con los documentos oficiales del Club.

Cada uno de los Asociados podrá suscribir acciones de la nueva SAD, de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, mediante el desembolso dinerario de su valor nominal de SEIS EUROS (6.-€) y la suscripción del correspondiente Boletín de suscripción de acciones, cuyo modelo para suscriptores personas físicas y jurídicas fue aprobado por acuerdo de la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA FERROVIARIA. El Boletín de suscripción de acciones se formalizará por triplicado, quedando un primer ejemplar en poder del Club, un segundo ejemplar en la entidad de crédito que se indica a continuación, en la que se verifiquen las suscripciones y desembolsos de las acciones, y el tercer ejemplar se le entregará al suscriptor con la firma de uno de los miembros de la Junta Directiva del Club o de la propia entidad de crédito autorizada para admitir las suscripciones y desembolsos de las acciones.

Estos modelos están disponibles en la propia entidad bancaria que a continuación se detalla o en el domicilio social del Club.

Los Asociados interesados en suscribir acciones de la nueva SAD pueden obtener información detallada en el propio domicilio social del Club, o bien a través del correo electrónico info@adferroviaria.org y pueden suscribir acciones de la nueva Sociedad Anónima Deportiva mediante el desembolso dinerario de su valor nominal en la cuenta bancaria IBAN ES61 0049 6699 1923 1631 1780 abierta a tal efecto en la sucursal del Banco de Santander en la calle Diego de León, 55 en Madrid.

Realizado el ingreso, deberá acudirse a las oficinas del Club donde se formalizará el correspondiente Boletín de suscripción de acciones.

Transcurrido el plazo de treinta (30) días establecido para la suscripción de acciones de la nueva Sociedad Anónima Deportiva en la primera fase de suscripción o finalizada esta, aquellos Asociados del Club que hubiesen suscrito acciones en la mencionada primera fase tendrán derecho a suscribir las acciones no suscritas en la primera fase de suscripción en las mismas condiciones de igualdad en una segunda fase de suscripción de acciones que se abrirá, en su caso, durante un nuevo período de treinta (30) días contados desde el día siguiente al de la publicación del resultado de la primera fase de suscripción de acciones y anuncio del inicio de la segunda fase de suscripción de acciones, en el que la Junta Directiva del Club deberá ofrecer las acciones no suscritas en la primera fase a los referidos Asociados suscriptores de acciones.

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

AGRUPACIÓN DEPORTIVA FERROVIARIA, S.A.D. (en constitución).

· DATOS IDENTIFICATIVOS.

Nombre y apellidos……..

Documento Nacional de Identidad nº……..

Estado Civil……

Fecha de nacimiento…….

Nacionalidad……..

Declaro bajo mi responsabilidad no encontrarme incurso en ninguna de las prohibiciones o limitaciones para la suscripción de acciones recogidas en el artículo 17 de Real Decreto 1251/1999 de Sociedades Anónimas Deportivas.

· Nº de acciones que suscribe…….. **Valor Nominal** ……euros.

· Importe nominal desembolsado…….euros.

DATOS BANCARIOS

Entidad……..Oficina…….D.C……..Nº de Cuenta…….

Domicilio de la entidad y código postal de la entidad.

Fecha y Firma

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

AGRUPACIÓN DEPORTIVA FERROVIARIA, S.A.D. (en constitución).

· DATOS IDENTIFICATIVOS.

Razón Social……...

N.I.F……..……..

Datos de identificación Registral:

·Registro Mercantil de……

·Tomo…….

·Folio……...

·Hoja nº……

·Inscripción……..

Nacionalidad…….

Domicilio……..

Declaro en mi condición de ……de la entidad…….., que esta no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones o limitaciones para la suscripción de acciones recogidas en el artículo 17 de Real Decreto 1251/1999 de Sociedades Anónimas Deportivas.

· Nº de acciones que suscribe…….. **Valor Nominal** ……**euros.**

· Importe nominal desembolsado…….**euros.**

DATOS BANCARIOS

Entidad……..Oficina…….D.C……..Nº de Cuenta…….

Domicilio de la entidad y código postal de la entidad.

Fecha y Firma